REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2021-00107

Referencia: VERBAL – REIVINDICATORIO – MENOR CUANTÍA
Demandante: DUVÁN FERNANDO RODRÍGUEZ BOLÍVAR Y FABIÁN FRANCISO RODRÍGUEZ BOLÍVAR
Demandado: MARÍA AGUSTINA RODRÍGUEZ CONEJO

INFORME SECRETARIAL: mayo 09 de 2024-. Al despacho de la señora juez, con recurso de reposición, en subsidio de apelación; presentado por el apoderado de la activa Dr. Jorge Augusto Cuan Cuan, en contra del auto de fecha mayo 2 de 2024 proferido dentro del proceso en referencia. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL SECRETARIA
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Mayo nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta lo establecido en el art. 110 del CG del P, en concordancia con el art. 319 de la misma obra, el juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: CORRER traslado a la contraparte y a su apoderado por el término de tres (03) días, del recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la activa en contra del auto de mayo 02 de 2024.

SEGUNDO: Vencido el término de traslado, ingrésese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MAYO 10 DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.39

ALBA PATRICIA ANGEL VARGAS
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 601 3532666 EXT 51420

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **188863d04c52223320e648ffc968fff27d9aad0be0758cf3af8ddbc15e7367d4**

Documento generado en 09/05/2024 07:36:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2024-00023

REFERENCIA: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada: MARLEN ROCÍO PINILLA CASTAÑEDA

INFORME SECRETARIAL: mayo 9 de 2024-. Al despacho de la señora juez, con respuesta de las entidades bancarias Banco Agrario de Colombia S.A y Banco Las Villas tomando nota de la medida solicitada, pero sin materializar; como quiera que los productos que posee la demandada se encuentran dentro del límite de inembargabilidad. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Mayo nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **DISPONE**:

INCORPORAR al expediente la comunicación allegada por parte de las entidades bancarias Banco Agrario de Colombia S.A y Banco Las Villas. Poner en conocimiento del demandante y su apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MAYO 10 DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.39

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 601 3532666 Ext 51420

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8c93920b53ce741467ddf60b7c4e905a5fe961750b67b307093e7629119e074**

Documento generado en 09/05/2024 07:36:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No.2024-00023

Referencia: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada: MARLEN ROCÍO PINILLA CASTAÑEDA

INFORME SECRETARIAL: mayo 9 de 2024-. Al despacho de la señora juez informando que la apoderada de la ejecutante allega certificación por parte de la empresa POSTAL COL MENSAJERÍA ESPECIALIZADA, informando resultado positivo de la entrega del citatorio para notificación personal a la demandada, de conformidad con el artículo 291 del C. G. del P. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Mayo nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, conforme con lo previsto por el artículo 291 del Código General del Proceso, el juzgado, **RESUELVE:**

INCORPORAR al expediente la certificación allegada por la empresa POSTAL COL MENSAJERÍA ESPECIALIZADA, con resultado positivo sobre la entrega de la citación para notificación personal a la demandada, señora **MARLEN ROCÍO PINILLA CASTAÑEDA.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MAYO 10 DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 39

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 601 3532666 ext 51420

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90179eb71404f64d30c8c1c13503632ab2de15f4f9eae95d79c885f13dc9bf30**

Documento generado en 09/05/2024 07:36:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2024-00026

Referencia: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: EPIMENIO RINCÓN
Demandado : FABIÁN ANDRÉS MENJURA MENJURA

INFORME SECRETARIAL: Mayo 09 de 2024. - Al despacho de la señora juez, informando, que las entidades bancarias Banco de Bogotá y Banco Agrario de Colombia S.A. acataron la medida, no obstante, las cuentas se encuentran dentro del límite de inembargabilidad; Banco Davivienda informa que el demandado no pese vínculo con dicha entidad; por su parte la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté con registro de la medida cautelar del bien identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 172-52584. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Mayo nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento la respuesta allegada por las entidades financieras Banco de Bogotá, Davivienda y Banco Agrario de Colombia, así como de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MAYO 10 DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.39

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2cce75547f05e61e53ac1af297a9983183e8b7dfb095342668148dbbe271adf**

Documento generado en 09/05/2024 07:36:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Ññp

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2024-00034

Referencia: VERBAL - PERTENENCIA – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: ELIZABETH PÉREZ Y OTROS
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR LUIS ANTONIO MONTAÑO ROJAS Y PERSONAS INDETERMINADAS.

INFORME SECRETARIAL: mayo 9 de 2024-. Al despacho de la señora juez, informando que, la apoderada de los demandantes subsanó escrito demandatorio en término. Sírvase proveer.

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Mayo nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud de que la demanda cumple con los requisitos legales, en especial los derivados de los artículos 82, 83, y 84 y 375 del Código General del Proceso, el juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de pertenencia de los señores **ELIZABETH PÉREZ, MARÍA ZOLAIDA PINILLA PÉREZ, YADIRA DEL PILAR PINILLA PÉREZ, NIDIAN AMPARO PINILLA PÉREZ, ANA ISABEL PINILLA PÉREZ y CÉSAR MAURICIO PINILLA PÉREZ en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR LUIS ANTONIO MONTAÑO ROJAS Y PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos sobre UNA DÉCIMA PARTE (1/10) del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 172-5564 y cédula catastral 01-00-00-00-0031-0001-0-00-0-0000, ubicado en la carrera 6 No 5-73 área urbana del municipio de Carmen de Carupa, alinderado conforme con lo señalado en el numeral 2 de los hechos de la demanda.

SEGUNDO: OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, para que, conforme con lo previsto por el numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso, a costa de la parte interesada, se inscriba la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto de usucapión.

TERCERO: EMPLAZAR a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR LUIS ANTONIO MONTAÑO ROJAS y a las PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con

derechos sobre el inmueble que se pretende prescribir, al tenor de lo dispuesto por el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso. El emplazamiento se entenderá surtido un (1) mes después de incluida la información pertinente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y Procesos de Pertenencia.

CUARTO: IMPARTIR a la demanda el trámite del proceso declarativo verbal de mínima cuantía y de la misma **CORRER** traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, conforme lo establece el artículo 369 ibídem.

QUINTO: Se ordena a los demandantes la instalación de una valla, la cual deberá permanecer hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento. Lo anterior de conformidad con el numeral 7 del artículo 375 del C.G. del P.

SEXTO: **INFORMAR** de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación de Víctimas, Agencia Nacional Catastral y a la Personería Municipal de Carmen de Carupa, para que hagan las declaraciones a que haya lugar.

Se excluye la información a la Agencia Nacional de Tierras (ANT), como quiera que de acuerdo al Decreto 2363 de 2015, el objeto de dicha entidad es ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural, en el entendido que el trámite que nos ocupa se trata de un predio urbano.

SÉPTIMO: OFICIAR a la Oficina de Planeación de la Alcaldía Municipal de Carmen de Carupa, a fin de determinar la naturaleza jurídica del bien, y se emita concepto sobre el predio a usucapir, atendiendo el contenido del artículo 123 de la ley 388 de 1997; y para que alleguen el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio.

OCTAVO: Reconocer personería a la abogada PAOLA FERNANDA AHUMADA RINCÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.784.281 de Ibagué y T.P. No. 318.313 del C. S. de la J., dirección electrónica ahumadapaolafer@gmail.com, en los términos del mandato a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MAYO 10 DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.39

ALBA PATRICIA ÁNGEL VARGAS
secretaria

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adec1a408de00d6929b4230d4291de98a58270ed0f5c3c773157afa183d98b84**

Documento generado en 09/05/2024 07:36:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica